

8.909

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 034 suscripto con fecha 11 de noviembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General, Ing. Juan José Ciácerá.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio de la provincia de La Rioja y el Consejo Federal de Inversiones; El Proyecto y El Convenio entre la Secretaría de Planeamiento Estratégico y Promoción de la Mujer Rural (PRODEMUR), se incorporan y forman parte de la presente Ley, como Anexo, Anexo I y Anexo II.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.909.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 - 2010"

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.909

ANEXO

CONVENIO

PROVINCIA DE LA RIOJA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 11 del mes de noviembre de 2010 se reúnen el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", representado en este Acto por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y el Consejo Federal de inversiones en adelante "El CFI" representado en este Acto por el Señor Secretario General Ing. Juan José Ciácerá,

VISTO:

Los Convenios existentes entre la Provincia y el CFI en los que se acordó la Asistencia Financiera y Cooperación Técnica del Consejo, a la Provincia, para distintas actividades productivas, y

CONSIDERANDO:

Que el cultivo de alcaparras por sus características biológicas, se presenta como una alternativa productiva adaptada a las condiciones agroecológicas de gran parte del territorio provincial,

Que la demanda de mano de obra de dicho cultivo es relevante, en particular en época de cosecha, y complementaria con la demanda de otros cultivos regionales, por lo que su difusión contribuirá eficazmente a la retención de la población rural en su lugar de origen,

Que la información disponible permite considerar al cultivo como una opción interesante para ser incorporada por los pequeños productores rurales, contribuyendo a mejorar su nivel de ingresos y con ello su calidad de vida,

Que se trata de un cultivo sin tradición productiva provincial, por lo que su introducción debe ser realizada en forma gradual, recogiendo experiencias útiles para consolidar modelos productivos viables,

Que de acuerdo a lo solicitado por el Señor Secretario de Planeamiento Estratégico, la Provincia considera de vital importancia avanzar con los compromisos de asistencia técnica en conjunto con el CFI,

8.909

POR ELLO:

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Llevar a cabo acciones, para la implantación del cultivo de alcaparra en forma experimental; como primer paso para el desarrollo de una cuenca productiva provincial, que contribuya a la generación de empleo y al mejoramiento del nivel de ingresos de la población rural, de acuerdo a lo descrito en el Anexo I.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El CFI aportará hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) con el objeto de cumplir adecuadamente con las acciones requeridas.-

CLÁUSULA TERCERA: De los fondos consignados en el artículo anterior, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) serán utilizados por el CFI en Locación de Obra a terceros con el objeto de implementar la coordinación de las actividades y el resto, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) serán transferidos por el CFI a la Provincia a través de la Asociación Civil Promoción de la Mujer Rural (PRODEMUR), de acuerdo a las normas estatutarias de la mencionada Institución. Estos fondos destinados a la compra de insumos, gastos de materiales, herramientas sencillas y servicios correspondientes a las actividades enunciadas en el Anexo I, serán administrados por la referida PRODEMUR, conforme al, convenio firmado entre la Asociación y la Secretaría de Planeamiento Estratégico, cuya copia se adjunta al presente, figurando como Anexo II. A los efectos indicados, la PRODEMUR deberá notificar fehacientemente al CFI los datos de la cuenta bancaria correspondiente.-

CLÁUSULA CUARTA: Las erogaciones del presente Convenio serán con afectación presupuestaria al Ejercicio del año 2010.-

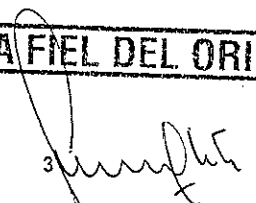
CLÁUSULA QUINTA: La duración del presente Convenio se establece en un (1) año, a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período, si no fuere denunciado, total o parcialmente, por alguna de las Partes, mediante preaviso escrito, efectuado con una antelación mínima de seis (6) meses.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.-

ING. JUAN JOSÉ CIÁCERA
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador
Provincia de La Rioja

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 - 2010"

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.909

ANEXO I

PROYECTO

1.- NOMBRE DEL PROYECTO

"ALCAPARRAS: UNA ESPERANZA PARA LA FAMILIA RURAL"

2.- FUNDAMENTACIÓN

La provincia de La Rioja es una provincia marginal, considerando las condiciones agroclimáticas para el desarrollo de la agricultura, la escasa disponibilidad de agua y las distancias a los principales centros consumidores del País, e incluso al puerto de Buenos Aires cuando de exportaciones de productos se trata.

Esta marginalidad se pone de manifiesto especialmente en la generación de fuentes de empleo. Resulta sumamente difícil atraer capitales para el desarrollo de alguna actividad económica en condiciones tan desfavorables, a menos que se ofrezcan incentivos adicionales que permitan a la Provincia mejorar sus condiciones comparativas en relación con otras más favorecidas.

En ese escenario de horizonte incierto y altamente dependiente de un marco legal estable, duradero en el tiempo y atractivo para el inversionista, el autoempleo surge como una alternativa válida en cuanto al desarrollo de actividades productivas genuinas.

Sumado a lo precedente, cabe señalar que es la única Provincia del País que no posee agua de superficie. Por lo tanto, el desarrollo agrícola está inexorablemente vinculado a la extracción de agua de subsuelo (niveles estáticos de aproximadamente 100 metros) y, por ende, el costo de producción tiene como componente de impacto el costo de la energía eléctrica utilizada para el accionamiento de las bombas de riego.

Por otra parte, los principales cultivos agroindustriales que constituyen la base de la economía riojana son la vid, el olivo y la nuez, actividades que nuclea productores de todas las escalas. Son cultivos anuales, que requieren de un proceso industrial para el consumo del producto. Constituyen además el típico caso de localización de industrias en la zona de producción de la materia prima.

Es por ello la necesidad de desarrollar cultivos alternativos, que se adapten con facilidad a sus condiciones agroclimáticas: escasas precipitaciones concentradas en los meses de verano; recurso hídrico escaso y caro, y suelos áridos y semiáridos. Precisamente La Rioja se encuentra ubicada en las estribaciones occidentales del Chaco Árido.

8.909

Al Chaco Árido se le denomina también Chaco Empobrecido. Recibe las menores precipitaciones de todo el Chaco -300 a 500 mm anuales-, lo que se traduce en un bosque natural más ralo, más bajo y menos diversificado. Su potencial productivo es menor, siendo sus bajas precipitaciones la principal causa de la imposibilidad de realizar cultivos en secano en forma continua.

En ese marco, la alcaparra representa una nueva alternativa de diversificación productiva, y se pretende desarrollar el cultivo en el sector de los pequeños productores, fomentando de esa manera el sostenimiento de la familia rural en sus zonas de radicación, mejorando su calidad de vida a través del aumento ostensible de sus ingresos genuinos.

La demanda internacional de alcaparras está insatisfecha y la producción argentina resulta insuficiente aún para abastecer los nichos identificados. A título de ejemplo cabe citar que Brasil demanda unas 6.000 TN de alcaparras / año, la cual satisface a través de la importación de Marruecos, Grecia y otros países mediterráneos.

Los principales países importadores son Italia, España y Turquía. El mercado consumidor se concentra en toda Europa.

La demanda de alcaparras está en franco crecimiento en Argentina, la que actualmente importa alcaparras encurtidas desde España y Marruecos. En el orden local existe un target de consumidores de productos gourmet.

Los países tradicionalmente productores como España y Grecia, han levantado la superficie implantada con alcaparra por los altos costos de mano de obra, y hoy importan la producción, a granel de terceros países para, luego de fraccionarla, reexportarla a sus clientes tradicionales.

3.- DESTINATARIOS

En esta primera etapa se desarrollará un proyecto modular de Capacitación y Asistencia Técnica a un grupo inicial de 100 (cien) pequeños productores que desarrollarán el cultivo en $\frac{1}{4}$ de Hectárea. También se incluirán en esta etapa -para la asistencia técnica y capacitación- otros 65 productores iniciales que han recibido financiamiento del Gobierno de la Provincia de La Rioja para el desarrollo del cultivo de la alcaparra.



8.909

Con los resultados del proyecto a la vista -en términos de rendimiento, adaptación de las plantas a las condiciones climáticas y edafológicas locales, respuesta de los productores, etc. - y efectuadas las adaptaciones y correcciones necesarias, el proyecto se replicará en un segundo módulo, en un tercero, y así sucesivamente, tantas veces como sea necesario hasta alcanzar la meta de 4.000 (cuatro mil) productores en todo el ámbito de la Provincia.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PRODUCTORES

Los productores seleccionados deberán reunir los siguientes requisitos a discreción del Gobierno de La Rioja:

- a) Ser productores agrícolas o tener experiencia previa en el trabajo agrícola.
- b) Ser proactivos
- c) Disponer de tierra y herramientas para la realización del cultivo.
- d) Disponer de agua para riego: turnos de riego o bien agua potable.
- e) Estar dispuesto a respetar las consignas del proyecto.

5.- LOCALIZACIÓN - COBERTURA ESPACIAL.

Primera Etapa: La cobertura espacial del proyecto incluye en este primer módulo:

- a) Los departamentos de la Región Llanos Norte - Chamental, Independencia, Gral. Belgrano y Ángel Vicente Peñaloza.
- b) El departamento Arauco, perteneciente a la Región Norte.
- c) Parte del departamento Capital.

En subsiguientes etapas se incluirán los productores de todas las Regiones de la Provincia.

6.- OBJETIVO GENERAL

Mejorar los ingresos genuinos de los pequeños productores riojanos a través de la diversificación productiva, introduciendo la alcaparra como un cultivo alternativo altamente rentable con mercados garantizados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 - 2010"

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

8.909

7.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Introducir el cultivo de la alcaparra como producción alternativa a las producciones tradicionales de la Provincia.
- 2.- Sentar las bases para lograr en el mediano plazo, el desarrollo alcaparrero en la Provincia.
- 3.- Fomentar y consolidar microemprendimientos productivos en el ámbito rural que eviten la migración de jóvenes del campo a las ciudades.
- 4.- Garantizar su sostenibilidad a través de un programa de capacitación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento.
- 5.- Promover la sustitución de importaciones de alcaparras en el mercado interno.

8.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este primer módulo, con una duración de 12 meses, se considerará una población objetivo de 100 pequeños productores, a los que se sumarán los 65 productores iniciales que forman parte de la experiencia piloto iniciada por el Gobierno de La Provincia de La Rioja.

A cada uno de los productores se le entregarán en macetas 500 plantines de la Variedad de Alcaparra, AR 1. Luego de un período de justificación, se implantarán.

Los productores recibirán capacitación y asistencia técnica permanente en todas las fases de ejecución del proyecto: la rusticación de las plantas, la preparación del compost con destino a la implantación, la preparación del suelo y, posteriormente las labores culturales necesarias, específicamente desmalezado, riego y control de plagas (especialmente hormigas). Esta asistencia técnica se extenderá también a las etapas de recolección y tamañado.

La cosecha comenzará el primer año después de unos meses de la plantación -la planta es precoz-, pero la producción no es significativa en esta primera cosecha. La misma se irá incrementando en forma gradual hasta llegar, en régimen a un promedio esperado de 10 Kg. de alcaparra / planta. La información surge de una extrapolación de los resultados de la experiencia realizada en Santiago del Estero por la empresa Orígenes S.R.L. durante los últimos diez años.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 - 2010"

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.909

La cosecha se hará con mano de obra familiar. El período de cosecha es extenso; se lleva a cabo durante 7- 8 meses, comenzando cada año en septiembre y continuando hasta el mes de abril del año siguiente, con el inicio de los primeros fríos.

La producción será tamañada por los productores, y será comprada por la misma empresa que provee los plantines, a razón de 1 U\$S / Kg.,

La producción local será industrializada en la Provincia. La empresa prevé radicar la agroindustria respectiva en La Rioja, con lo cual se efectuará la integración vertical hacia arriba con el consiguiente agregado de valor al producto final.

9.- PRESUPUESTO

A transferir a PRODEMUR para compra de insumos, gastos de materiales, herramientas sencillas y servicios \$ 900.000, al momento de inicio de las actividades del proyecto

10.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FECHA DE INICIACIÓN

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Difusión del Programa de Cultivo de Alcaparras en el ámbito de la Provincia	xxx											
Recepción de Solicitudes de productores	xxx	xxx										
Identificación y Selección de Productores	xxx	xxx	xxx									

8.909

Adquisición de plantines, insumos, etc.	xxx												
Capacitación de Productores- Etapa 2ª			xxx	xxx	xxx								
Instalación de sistemas de riego por goteo		xxx	xxx	xxx									
Plantación de plantines					xxx	xxx							
Capacitación de productores Etapa 3ª				xxx	xxx	xxx	xxx						
Asistencia Técnica a Productores durante todo el ciclo productivo	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xx	xx	xx
Capacitación de Productores- Etapa 4ª											xx	xx	
Recolección y Acopio del producto								xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx
Comercialización del Producto								xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 - 2010"

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.909

ANEXO II

CONVENIO

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PROMOCIÓN DE
LA MUJER RURAL (PRODEMUR)**

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de La Rioja, a los dos días del mes marzo de dos mil diez entre la Secretaría de Planeamiento Estratégico, en adelante LA SECRETARÍA, representada en este Acto por su titular, Arq. Julio César SÁNCHEZ, D.N.I. N° 7.992.958, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 148 2° Piso de esta ciudad y la Asociación Civil Promoción de la Mujer Rural PRODEMUR, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada en este Acto por su Presidente María Cecilia CASA, D.N.I. N° 28.896.908, con domicilio en Lima 3.758 de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA Y LA ASOCIACIÓN, coinciden en la necesidad de desarrollar acciones orientadas al fomento de la actividad de los productores locales y la familia rural, especialmente a aquellas consideradas de valor estratégico para la Provincia, propendiendo de esa manera al fortalecimiento de sus cadenas de valor, coordinando y complementando los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar su productividad, mediante la asistencia técnica, profesional y provisión de elementos, materiales para su concreción.

SEGUNDA: LA SECRETARÍA, en el marco de la asistencia técnica implementada por el Consejo Federal de Inversiones, gestionará la provisión de fondos para la adquisición de materiales, insumos y herramientas sencillas, destinados a los productores locales que se benefician con los proyectos de carácter experimental enmarcado en las actividades priorizadas por el Gobierno Provincial.

TERCERA: LA SECRETARÍA, a través de un Coordinador previamente designado en cada una de las actividades a fomentar determinará para cada caso, el listado, los proveedores y el costo de los materiales, insumos y herramientas sencillas a adquirir para los proyectos cuya actividad se fomente; y gestionará ante el Consejo Federal de Inversiones la provisión de fondos y su transferencia a favor de LA ASOCIACIÓN para solventar los gastos respectivos.

CUARTA: Para la percepción de los fondos destinados a la adquisición de materiales, insumos y herramientas sencillas, LA ASOCIACIÓN deberá remitir previamente al Consejo Federal de Inversiones la factura correspondiente.



8.909

QUINTA: LA ASOCIACIÓN será la encargada de la administración de los fondos provistos, y de la compra de los materiales, insumos y herramientas sencillas. A tal efecto, podrá retener hasta un TRES POR CIENTO (3%) de los fondos administrados, en concepto de gastos administrativos adicionales.

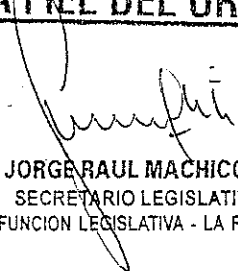
SEXTA: Las Partes acuerdan que los aspectos no previstos en el presente Convenio y que pudieren surgir como consecuencia de la ejecución del mismo, serán resueltos de común acuerdo. Para el caso de controversias, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

ING. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ
Secretario de Planeamiento
Estratégico

MARÍA CECILIA CASA
Presidente PRODEMUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA